



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-16070 No. Radicado Inicial: 1-2021-118103
No. Proceso: 1854960 Fecha: 2022-02-25 15:46
Tercero: GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 25 de febrero de 2022

Señores

Servitrust GNB Sudameris S.A.

Carrera 7 # 75 – 85 / 87 Piso 10
servitrust@gnbsudameris.com.co

Green Circle Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.

Carrera 14 # 93 B -15 Piso 5
joset@grupometplus.com.co
gc.raul.rodriguez@gmail.com
3002824443

Radicado: 1-2021-118103, 1-2021-118736 y 1-2021-119489

Asunto: Solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud con radicaciones No. 1-2021-118103 del 9 de diciembre de 2021, 1-2021-118736 del 10 de diciembre de 2021 y 1-2021-119489 del 13 de diciembre de 2021, mediante la cual se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, adoptado mediante la Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2008, modificada mediante Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017 y oficio con radicado No. 2-2020-55661 del 13 de noviembre de 2020, esta Subsecretaría se permite informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2008, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, el cual señalaba en el **Artículo 5º. Cronograma de ejecución del Plan de Implantación**, lo siguiente:

“El Plan de implantación para la Clínica La Castellana, se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA UNICA: *Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante la vigencia de la respectiva licencia de construcción, la cual deberá ser solicitada dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución:*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

- *Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.*
- *Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público en su totalidad (andenes, antejardines, plazoleta de acceso, vía privada de uso público, etc.)*

Mediante la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, fue modificado el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, definiendo en el artículo 9º, lo siguiente:

“Artículo 9. Cronograma de la modificación del plan de implantación. *Adicionar en treinta y seis (36) meses más el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución 797 de 2008 contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y de Ambiente en los respectivos conceptos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del interesado.*

Parágrafo: *Para la entrada en operación de las actividades a desarrollarse en la Clínica La Castellana se deberá contar con la totalidad de las obras y actuaciones requeridas para la mitigación de impactos.”*

De acuerdo con lo anterior, y según la información del proceso de notificación que reposa en el expediente que contiene la modificación del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, el plazo de los treinta y seis (36) meses para el desarrollo de las acciones mitigación, finalizaba el 30 de agosto de 2020.

Mediante la Resolución No. 2079 del 10 de octubre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación modificó el artículo 10 de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, relacionado con la *“Participación en plusvalías”*, sin embargo, las demás normas de la mencionada Resolución continuaron vigentes.

Por medio del oficio con radicado No. 2-2020-55661 del 13 de noviembre de 2020, se dio respuesta a los radicados Nos. 1-2020-31874 del 5 de agosto de 2020 y 1-2020-34358 del 20 de agosto de 2020, en las cuales se solicitó modificación del cronograma del Plan de Implantación Clínica La Castellana, de la siguiente manera:

“1. Modificar el artículo 9º la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, “Cronograma de la modificación del plan de implantación”, en el sentido de ampliar en dieciocho (18) meses el plazo de ejecución de la etapa única del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, término que se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido en el acto administrativo de adopción del Plan de Implantación”.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de los dieciocho (18) meses adicionales para el desarrollo de las acciones mitigación finaliza el próximo 28 de febrero de 2022.

II. MODIFICACION AL PLAN DE IMPLANTACION.

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de implantación en los siguientes términos:

“Lo planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso, mediante oficio debidamente motivado. (...)”

Que por medio del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 600 del Decreto Distrital 555 del 2021, define el régimen de transición para las solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos, de la siguiente manera:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

2. Radicación de la formulación Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.” (Subrayado fuera de texto)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana, se realizó por medio de las raditaciones No. 1-2021-118103 del 9 de diciembre de 2021, 1-2021-118736 del 10 de diciembre de 2021 y 1-2021-119489 del 13 de diciembre de 2021, presentando la documentación requerida para dar inicio al estudio del trámite.

Que el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 del 2021, contempla:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (Subrayado fuera de texto)

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En consideración a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, los documentos requeridos fueron aportados por medio de los radicado Nos. 1-2021-118103 del 9 de diciembre de 2021, 1-2021-118736 del 10 de diciembre de 2021 y 1-2021-119489 del 13 de diciembre de 2021, por el señor JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS Representante Legal Green Circle Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., obrando en calidad de apoderado de la sociedad Servitrust GNB Sudameris S.A., quien solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica la Castellana.

Los documentos aportados se relacionan a continuación:

- Certificación de Fideicomiso Garantía Green Circle.
- Poder SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
- Otro si 002 de contrato fiducia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Certificado de existencia y Representación Legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
- Superfinanciera de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
- Copia de cedula de ciudadanía de la representante legal SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A
- Certificado de existencia y representación legal del Fideicomitente Green Circle Desarrollos Inmobiliarios.
- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal Green Circle Desarrollos Inmobiliarios.
- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles de la Clínica Castellana.
- Copia de la Resolución No.1345 de 2017.
- Copia del aviso de notificación de la comunicación No. 2-2020-55661 del 13 de noviembre de 2020 y prórroga del plan de implantación con radicados Nos. 1-2020-31874 y 1-2020-34358
- Copia de Resolución No. 0797 de 2008.
- Poder especial al arquitecto Raúl Rodríguez
- Licencia de construcción
- Revalidación de licencia de construcción
- Licencia de espacio publico
- Oficio de prórroga automática de 9 meses por pandemia para la licencia de espacio publico
- Acta de aprobación semaforización (constancia de recibido de semaforización por parte de movilidad)
- Oficio aprobación semaforización (oficio de movilidad de recibido de la intersección vial)
- Cumplimiento ambiental vía vehicular y plazoleta, incluye aprobación diseño paisajístico
- Acta WR876 firmada por jardín botánico en conjunto con el ministerio de medio ambiente, incluye aprobación diseño paisajístico
- Acta WR876A firmada por jardín botánico en conjunto con el ministerio de medio ambiente, incluye aprobación diseño paisajístico
- Oficio avance de señalización
- Prorroga de los diseños de señalización
- COI 31 DE 2020 (para señalización vial)
- Aprobación COI (para señalización vial)
- PM02-PR01-F01 Consolidado de Obras de Infraestructura COI ALTA (plan de manejo de tránsito para señalización vial)
- PM02-PR01-F01 Consolidado de Obras de Infraestructura COI BAJA 1 (plan de manejo de tránsito para señalización vial)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- PM02-PR01-F01 Consolidado de Obras de Infraestructura COI BAJA 2 (plan de manejo de tránsito para señalización vial)
- Prorroga PMT COI (plan de manejo de tránsito para señalización vial)

IV. ANÁLISIS.

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Implantación de la Clínica la Castellana, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de la etapa única establecida en el artículo 5° de la Resolución No. 0797 de 2008, modificada por el artículo 9° de la Resolución No. 1345 de 2017, y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020.

La justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“Dado las dificultades que trajo consigo la situación de pandemia, desde el 2020 y que aún no ha terminado y ha provocado las dificultades que han atrasado el proyecto y por consiguiente el desarrollo del plan de implantación lo que se ha visto reflejado de la siguiente forma:

Las labores de señalización vial, han tenido demoras, aunque hemos avanzado en un 70% de la obra de señalización vial, estas no se han podido terminar.

Dado que las labores de obra para la señalización vial son presenciales, y no se pueden realizar por teletrabajo, se ha dificultado encontrar personal que se desplace a laborar.

Dificultad de consecución de contratistas, y suministros, dado que muchas empresas, durante este periodo han cerrado, temporalmente o definitivamente sus empresas, lo que ha afectado el proceso de contratación e implantación de señalización vial.

Dificultad de conseguir suministro de materiales dado que muchas empresas han cerrado, temporalmente o definitivamente sus empresas.

Funcionamiento atípico en entidades estatales, como Secretaría de Movilidad y otras entidades por situaciones de pandemia, tuvieron espacios de tiempo en el que no se adelantaron normalmente las solicitudes y trámites, lo que ha generado retrasos en los trámites presentados a esta, y dado que los procesos de señalización vial dependen de trámites ante la Secretaría de Movilidad, como aprobaciones y permisos, estos pueden demorar semanas y hasta meses, y hay otros procesos que se realizan de la mano con movilidad, por lo que dependemos de los tiempos de los procesos de Movilidad.

Nos generó retrasos los “reparcheos” y arreglos que realizó el distrito en la zona, que impidieron por varios meses la aprobación del PMT, dado que mientras estos reparcheos se ejecutan, no nos pueden aprobar el PMT plan de manejo de tránsito, porque solo dejan hacer una obra al tiempo por sector.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Las temporadas de lluvias afectaron ciertos trabajos tales como pintura de las vías y otros elementos que no se pueden instalar con el piso húmedo”.

Adicionalmente, fue presentado un balance del cumplimiento de los compromisos y acciones del plan, el cual se cita a continuación:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES PI CLINICA DE LA CASTELLANA

Compromiso	Justificación	Pendiente	Estado
4.1. Prestación de servicios públicos	Se encuentra ejecutado y terminado el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como el cumplimiento de los parámetros que regulan las redes de servicios públicos.	-	Cumplido
4.2. Áreas de Mitigación de impactos por aglomeración de personas	Se garantizó la mitigación de impacto por aglomeración de personas, con los 5 accesos peatonales solicitados y la construcción de andenes de espacio público.	-	Cumplido
4.3. Acciones de mitigación de impactos sobre espacio público	La construcción de andenes de espacio público, debidamente tramitados con su licencia y construidos, así como la generación de la construcción de la plazoleta hacia la suba.	-	Cumplido
4.4. Mitigación de impactos sobre la movilidad	Se adelantó la mitigación de los impactos en la movilidad que genera tráfico con los dos accesos vehiculares solicitados según requerimientos del plan de implantación. La semaforización solicitada en el plan de implantación se encuentra ejecutada y entregada.	Señalización vial.	En ejecución
4.5. Mitigación de impactos sobre el ambiente	La implementación de los requerimientos del jardín botánico que incluyen el diseño paisajístico con actas WR 876 Y 876A elementos vivos en el separador de la suba y diseño paisajístico, consultada previamente con jardín botánico que se sembraron y se subieron al sistema SIGAU (Sistema de Información para la gestión del arbolado urbano) códigos 12010803000463 y 12010803000464. La Clínica La Castellana se acogió a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental por la Secretaría Distrital	-	Cumplido

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-16070 No. Radicado Inicial: 1-2021-118103
No. Proceso: 1854960 Fecha: 2022-02-25 15:46
Tercero: GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

	de Ambiente mediante el oficial SDA 2016EE214378 de 2016.		
--	---	--	--

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 0797 de 2008, modificada por la Resolución No. 1345 de 2017 y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020 del 95%

No obstante, una vez revisada la documentación aportada por la representante legal de la Clínica la Castellana, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2008, modificada por las resoluciones Nos. 1345 del 11 de agosto de 2017 y 2079 del 10 de octubre de 2019, y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 del 13 de noviembre de 2020:

- La declaración de la emergencia sanitaria relacionada por el coronavirus COVID-19, que implicó aislamiento y suspensión de actividades productivas.
- Dificultades para encontrar suministro de materiales requeridos para las obras de señalización vial debido a la emergencia sanitaria.

De conformidad con lo anterior se entiende que se configura la justa causa requerida por el Decreto Distrital 1119 de 2000 y la misma se encuentra acreditada.

Adicionalmente, respecto del término adicional solicitado, es importante señalar que el representante legal de Green Circle Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad Servitrust GNB Sudameris S.A., para dar cumplimiento a las acciones de mitigación pendientes de ejecutar del Plan de Implementación de la Clínica la Castellana, definidas mediante la Resolución No. 0797 de 2008, modificada por la Resolución No. 1345 de 2017 y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020, solicita se otorgue un término de dieciocho (18) meses; esta Subsecretaría en consideración, estima pertinente conceder los dieciocho (18) meses adicionales a partir del vencimiento del término inicialmente concedido y su prórroga.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, cuando la modificación de un Plan de Implantación se refiere a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado debe presentar la justificación del caso, y la Subsecretaría de Planeación Territorial, debe pronunciarse a través de un oficio debidamente motivado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Adicionalmente, la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica la Castellana fue realizada en legal y debida forma, y su estudio y evaluación se efectúa en el marco normativo del Decreto Distrital 190 de 2004 al momento de la radicación completa con No. 1-2021-118103 del 9 de diciembre de 2021, previo al régimen normativo en transición para la aplicación del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el plan de implantación adoptadas mediante la Resolución No. 0797 de 2008, modificada por la Resolución No. 1345 de 2017, y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación, la Subsecretaría de Planeación Territorial adopta la presente decisión, de acuerdo a lo dispuesto por el en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 1345 del 11 de agosto de 2017, "Cronograma de la modificación del plan de implantación", en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la etapa única establecida en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Clínica la Castellana para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación, establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 0797 de 2008, modificada por la Resolución No. 1345 de 2017, y por el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020, en el sentido de conceder dieciocho (18) meses el plazo de ejecución, término que se contará a partir del vencimiento del término concedido en el oficio con radicado No. 2-2020-55661 de 2020.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 0797 del 19 de septiembre de 2008; 1345 del 11 de agosto de 2017 y 2079 del 10 de octubre de 2019, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de Sociedad Servitrust GNB Sudameris S. A., o a su apoderado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-16070 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-118103
No. Proceso: 1854960 **Fecha:** 2022-02-25 15:46
Tercero: GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXX-XXXXX

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Alba Rocío Preciado-Abogada – Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó: Sandra Cortés Arango – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*